

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RUMIPITE, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RUMIPITE, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rumipite, Provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca a fin de generar nuevas inversiones e infraestructura que mejore la calidad de vida y promueva el desarrollo de los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto, además de contar con los servicios públicos y capacidad de gestión inmediata por parte de sus autoridades.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rumipite en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Disposición complementaria final

ÚNICA. Priorización

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

el gobierno regional de Cajamarca, prioricen la creación del distrito de Rumipite, con su capital Rumipite.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla

Lima, junio de 2022

Elvis Hernan Vergara Mendoza
CONGRESISTA DE
LA REPÚBLICA

SILVIA MARIA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Jorge Luis Flores Ancachi

José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Elvis Hernan Vergara Mendoza
CONGRESISTA DE
LA REPÚBLICA
YO LERO



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rumipite de la Provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca a fin de generar nuevas inversiones e infraestructura que mejore la calidad de vida y promueva el desarrollo de los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto, además de contar con los servicios públicos y capacidad de gestión inmediata por parte de sus autoridades.

MARCO NORMATIVO

➤ Constitución Política del Estado.

Artículo 188. Indica que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatoria, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Artículo 192. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

➤ Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por ley 30918, ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

➤ Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

La presente ley desarrolla el capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal

➤ Decreto Supremo N°019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial.

➤ **Decreto Supremo 191-2020-PCM.**

Establece definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, contemplados en la ley de demarcación y organización territorial.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El Departamento de Cajamarca se encuentra ubicado al norte del Perú y colinda con los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad y Amazonas, asimismo tiene frontera con Ecuador, cubre una superficie de 33 318 Km² que representa el 2,6 por ciento del territorio Nacional, limita con el Norte con la República del Ecuador, por el este con el departamento de Amazonas, por el sur con la Libertad y por el oeste con Lambayeque y Piura. Políticamente está dividido en 13 provincias y 127 distritos y su capital es la Provincia de Cajamarca.

La Cordillera de los Andes, que divide a su territorio en dos vertientes hidrográficas: la del Pacífico y la del Atlántico, lo que le permite disponer de una topografía muy variada, con elevaciones de terreno que oscilan entre 150 y 4,496 msnm. Debido a la presencia de la depresión de Huancabamba, ubicada en 6° 30' de latitud sur y 79° 00' de longitud oeste, dispone de 27 de las 84 zonas de vida a nivel nacional y se constituye en una zona de transición entre el ecosistema de jalca al sur y el de páramo al norte de dicha depresión.

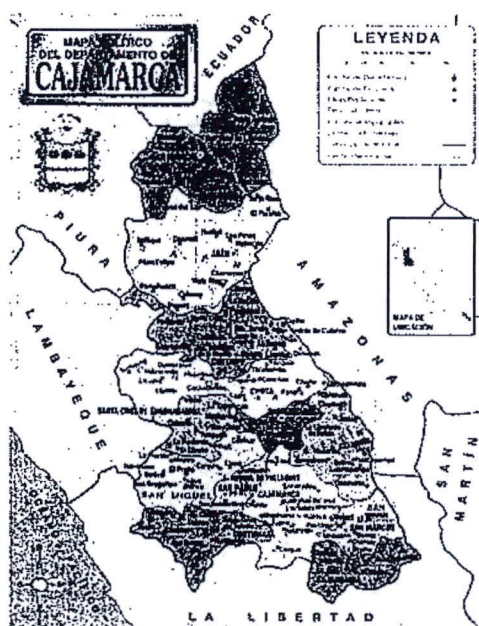
Esto favorece a la región, que es por ello el segundo departamento con mayor número de especies endémicas de flora del Perú: 948, de las cuales 296 especies son únicas de Cajamarca.¹

¹ <https://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/mn/20>. Gobierno Regional de Cajamarca



Imagen 1

Mapa del Departamento de Cajamarca



Fuente: Gobierno Regional de Cajamarca

Cuadro 1

Población del departamento de Cajamarca

Departamento de Cajamarca				
Nº	Provincia	Hombres	Mujeres	Total
1	Cajamarca	166,733	181,700	348,433
2	Jaén	93,821	91,611	185,432
3	Chota	68,227	74,757	142,984
4	San Ignacio	67,797	62,823	130,620
5	Cutervo	59,608	61,115	120,723
6	Celendín	38,180	40,904	79,084
7	Hualgayoc	37,568	40,376	77,944
8	Cajabamba	37,220	38,467	75,687
9	San Marcos	23,638	24,465	48,103
10	Santa Cruz	18,738	18,426	37,164
11	Contumazá	13,792	13,901	27,693
12	San Miguel	46,043	22,298	23,745
13	San Pablo	10,014	11,088	21,102
Total (Habitantes)		657,634	683,378	1'341,012

Fuente: INEI 2017.



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

El producto bruto interno del departamento de Cajamarca en sus actividades productivas destaca la agricultura, ganadería, caza y silvicultura, la extracción de petróleo, gas y minerales, construcción entre otros.

Tabla 1

PBI de Cajamarca, según actividades económicas 2015 - 2020²

Actividades	2015	2016P/	2017P/	2018E/	2019E/	2020E/
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1 882 025	1 966 535	2 009 778	2 055 747	2 255 299	2 250 696
Pesca y Acuicultura	979	1 507	1 842	1 927	727	718
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	3 759 312	3 406 530	3 692 277	3 563 289	3 632 025	3 416 865
Manufactura	837 824	859 797	862 787	853 915	883 324	776 672
Electricidad, Gas y Agua	231 901	229 047	299 379	297 654	358 653	353 591
Construcción	1 342 951	1 340 353	1 478 393	1 628 873	1 819 423	1 931 418
Comercio	1 174 821	1 223 927	1 298 943	1 357 240	1 409 272	1 307 708
Transporte, Almacén, Correo y Mensajería	592 629	633 734	643 124	626 140	671 885	671 468
Alojamiento y Restaurantes	364 523	394 231	424 118	450 421	470 936	246 484
Telecom. y Otros Serv. de Información	194 128	208 663	234 063	241 068	253 701	259 652
Administración Pública y Defensa	1 111 560	1 178 039	1 235 731	1 294 747	1 320 458	1 458 063
Otros Servicios	2 946 127	3 200 496	3 486 018	3 770 467	3 977 024	3 983 035
Valor Agregado Bruto	14 438 780	14 642 859	15 666 453	16 141 488	17 052 727	16 656 370

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

PROVINCIA DE SAN IGNACIO

San Ignacio fue creado primero como distrito por Ley del 02 de enero de 1857 por el Mariscal don Ramón Castilla. Luego es elevada al rango de ciudad por Ley 10027 del 14 de noviembre de 1944.

El 12 de mayo de 1965, se crea la Provincia de San Ignacio por ley 15560, promulgada por el Presidente de la República Arq. Fernando Belaunde Terry, creándose con la misma ley la Sub Prefectura, Juzgado de Primera Instancia y Juzgado de Instrucción, Agencia Fiscal y la supervisión Provincial de Educación.

La provincia de San Ignacio se ubica al extremo norte del departamento de Cajamarca, puerta de entrada del IV eje vial Peruano Ecuatoriano. A una altitud de 1324msnm. Población Provincial es de 145,478 habitantes, su fecha de creación política fue el 12 de mayo de 1965 con ley 15560, promulgado por el presidente Fernando Belaunde Terry.

² <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/pbi-de-los-departamentos-segun-actividades-economicas-9110/>



La provincia tiene una extensión de 4 990,30 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en 7 distritos: San Ignacio, Chirinos, Huarango, La Coipa, Namballe, San José de Lourdes y Tabaconas, la Provincia de San Ignacio limita por el Norte con la República de Ecuador, por Sur con la Provincia de Jaén, por el Este con el Departamento de Amazonas y por el Oeste con el Departamento de Piura a su vez, San Ignacio como distrito limita por el Norte con La República del Ecuador, por el Sur con los distritos de Chirinos y la Coipa, con el Este con el Distrito de San José de Lourdes y con el Oeste con el Distrito de Namballe³.

Imagen 2

Mapas: Perú, Cajamarca y Provincia de San Ignacio



Fuente: <https://munisanignacio.gob.pe/division-politica/>

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE RUMIPITE

Rumipite actualmente es uno de los 8 centros poblados que pertenecen al Distrito de la Coipa, cabe mencionar que el distrito de la Coipa es uno de los siete que conforman la Provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca, fue creado mediante Ley 15560 del 12 de mayo de 1965, su capital es el centro Poblado de La Coipa que se encuentra a 1500 msnm, el distrito de la Coipa que cuenta con una población de 20 801 habitantes según el censo 2014⁴.

Mediante Resolución Municipal N°012-88-CPSI, se resuelve crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Rumipite del Distrito La Coipa, Provincia de San Ignacio.

³ <http://munisanignacio.gob.pe/division-politica/>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_La_Coipa



Mediante Memorial elaborado por las los principales líderes, autoridades y pobladores del C.P Rumipite, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio Departamento de Cajamarca, las autoridades y pobladores señalan que cumplen con los requisitos.

1.- POBLACIÓN

Rumipite cuenta con una población que supera los 5 764 habitantes, hecho corroborado con último censo del INEI del 2017 que indicaba 5 337 habitantes, con una tasa de crecimiento positivo, con identidad cultural e histórica homogénea que promueve el desarrollo de la provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, a través del intercambio dinámico entre los centros poblados y caseríos.

Caseríos y Anexos que conforman Rumipite

Caseríos:

- Vista Florida
- La Jalquia
- Potreros
- Las Cidras
- Unión Las Vueltas
- Las Cuevas
- Las Calabazas
- Rumipite Bajo
- Rumipite Alto
- Gramalotal
- Buenos Aires La Palma
- Los Huabos
- Rayos Del Sol
- La Capilla
- Chimburique
- El Cristal
- El Laurel
- Estrella Divina
- Monterrico
- Vira Vira
- Flor De Selva

Anexos:

- Los Cedros
- Flor De Lima
- El Crucero
- Flor De Café
- Villa Rica
- El Alcanfor
- El Tambo
- Pajurrillo



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

SILVIA MARIA MONTEZ PACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

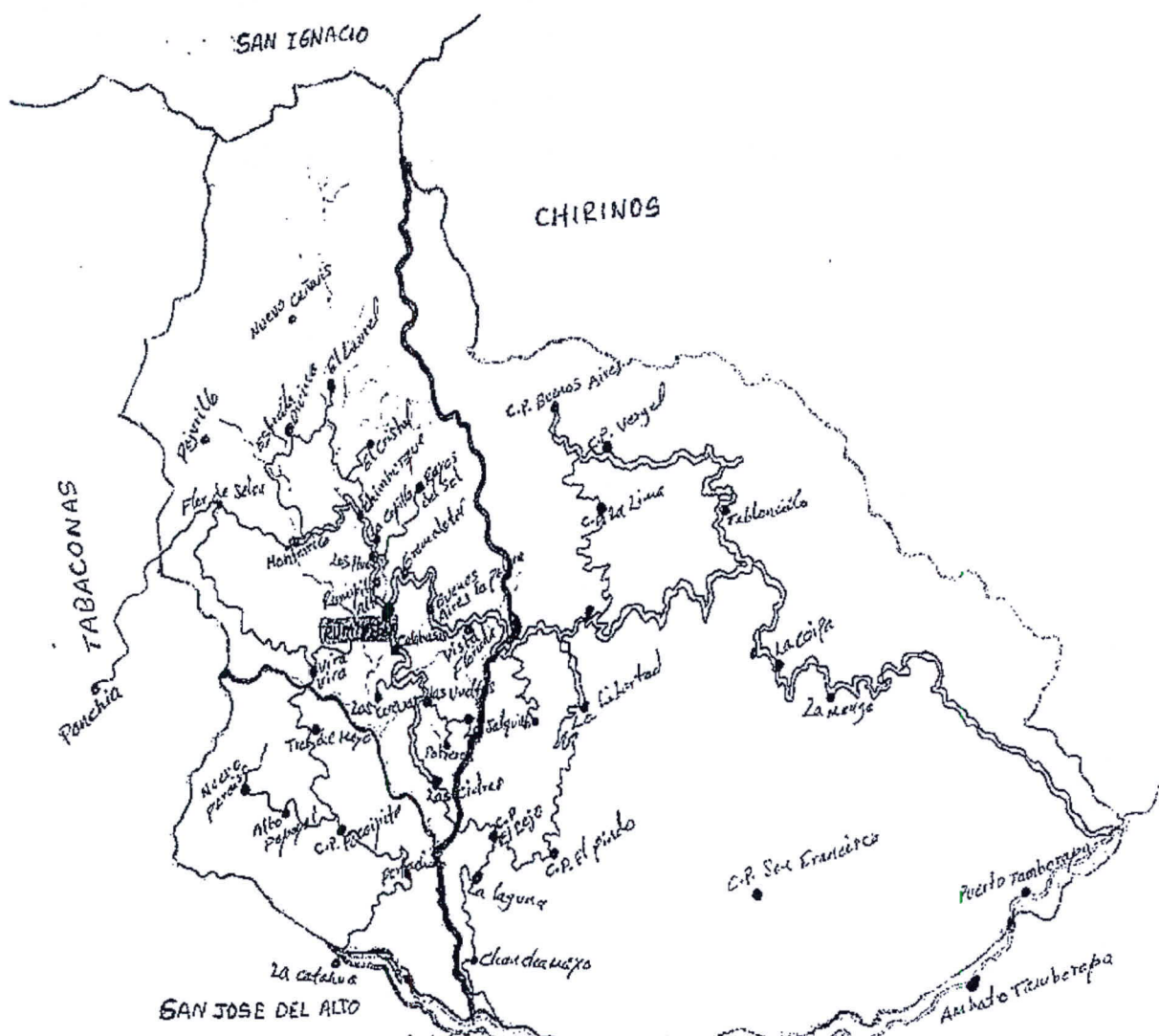
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- La Laguna
- San José Obrero

2.- UBICACIÓN Y LÍMITES

Rumipite se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: latitud -5.390931 y longitud -78.976208.

Imagen 3





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

3.- APTITUD PRODUCTIVA

En el C.P de Rumipite la gran mayoría de habitantes son productores agropecuarios y el producto más importante que dinamiza la economía de la zona es el café, así como cultivos de pan llevar.

Cuadro 2

Intención de siembra de principales cultivos transitorios – Cp. Rumipite

Producto	Época de siembra	Has
Arveja grano seco	Abril - Junio	12
Frejol grano seco	Octubre - Enero	25
Maíz amarillo duro	Noviembre - Marzo	30
Yuca	Noviembre - Marzo	23
Arracacha	Octubre - Diciembre	15
Total		105

Fuente: Agencia Agraria San Ignacio (2022).

Cabe mencionar que la provincia de San Ignacio cuenta con un estimado de 41,060 hectáreas de superficie verde, de los cuales 4,332 hectáreas sembradas (Fuente: Agencia Agraria San Ignacio 2021), de las cuales 25 853 hectáreas son plantaciones de café, también en la zona el plátano, maíz amarillo, maíz choclo, granadilla, piña, frijol y la yuca en las partes bajas, entre otros, también generan ingresos a los pobladores de Rumipite. Es importante mencionar que la agricultura en esta zona se desarrolla en la mayoría de los casos en secano esto debido a que se carece de infraestructuras para riego.

Otra actividad de mucha relevancia en Rumipite es la crianza de ganado vacuno, bajo un sistema de crianza extensivo, el ganado criollo es el de mayor número en la zona, seguido por el cebú, brown Swiss y la raza Holstein esto evidencia que los ganaderos de la zona tienen mayor interés por la crianza de ganado de carne y no del que produce leche⁵.

4.- EDUCACIÓN

El centro poblado de Rumipite cuenta con instituciones educativas de los niveles de inicial primaria y secundaria⁶.

⁵ http://munisanignacio.gob.pe/wp-content/uploads/Descargas/PDC_2017-2021.pdf . Plan de desarrollo concertado Local de la Provincia de San Ignacio 2017-2021

⁶ InstitucionEducativa.Info-Minedu



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cuadro 3

Instituciones educativas del ámbito de Rumipite – La Coipa⁷

N°	Institución Educativa	Nivel Educativo	N° estudiantes	Lugar
1	Iei. N° 140 – Rumipite Bajo	Inicial	47 alumnos	Cp. Rumipite
2	Iepm. N° 16480 “Antonio Raymondi”	Primaria	127 alumnos	Cp. Rumipite
3	Iesm. N° 16480 “Antonio Raymondi”	Secundaria	324 alumnos	Cp. Rumipite
4	Iei. N° 17651 – Vista Florida	Inicial	16 alumnos	Cas. Vista Florida
5	Iepsm N° 17651 – Vista Florida	Primaria	30 alumnos	Cas. Vista Florida
6	Ieipm. N° 17657 – Estrella Divina	Primaria	26 alumnos	Cas. Estrella Divina
7	Iei. Estrella Divina	Inicial	06 alumnos	Cas. Estrella Divina
8	Iepm. N° 1697 Vira Vira	Primaria	83 alumnos	Cas. Vira Vira
9	Iesm. N° 16697 “Jorge Chavez Dartnel”	Secundaria	83 alumnos	Cas. Vira Vira
10	Iepm. N° 16477 – Chimburiq	Primaria	25 alumnos	Cas. Chimburiq
11	Pronoei 1676032 – “Caritas Felices”	Inicial	10 alumnos	Cas. Chimburiq
12	Iepm. N° 16943 – Unión Las Vueltas	Primaria	83 alumnos	Cas. Unión Las Vueltas
13	Iei. N° 163 – Unión Las Vueltas	Inicial	31 alumnos	Cas. Unión Las Vueltas
14	Pronoei 1671175 “Niños Triunfadores”	Inicial	07 alumnos	Cas. Potrer
15	Iep. N° 821611 – La Capilla	Primaria	10 alumnos	Cas. La Capilla
16	Pronoei 3960344 “Los Pecositos”	Inicial	05 alumnos	Cas. Los Huabos
17	Iepm. N° 16632 “Coronel Bolognesi”	Primaria	85 alumnos	Cas. Rumipite Alto
18	Iesm. N° 16632 “Coronel Bolognesi”	Secundaria	201 alumnos	Cas. Rumipite Alto
19	Iepm. N° 16689 – Las Calabazas	Primaria	18 alumnos	Cas. Las Calabazas
20	Pronoei 1671827 “Niño Jesús”	Inicial	09 alumnos	Cas. Las Calabazas
21	Pronoei 1676031 “Estrellitas De Belen”	Inicial	10 alumnos	Cas. La Capilla
22	Iepm. N° 16472 “San Antonio De Padua”	Primaria	109 alumnos	Cas. Las Cidras
23	Iesm. N° 16472 “San Antonio De Padua”	Secundaria	74 alumnos	Cas. Las Cidras
24	Iei. N° 110 – Las Cidras	Inicial	32 alumnos	Cas. Las Cidras
25	Iei. N° 17664 – Gramalotal	Inicial	15 alumnos	Cas. Gramalotal
26	Iepm. N° 17664 – Gramalotal	Primaria	38 alumnos	Cas. Gramalotal
27	Iei. N° 1294 – Rayos Del Sol	Inicial	15 alumnos	Cas. Rayos Del Sol
28	Iep. N° 17969 – Rayos Del Sol	Primaria	40 alumnos	Cas. Rayos Del Sol
29	Iei N° 1382 – El Laurel	Primaria	41 alumnos	Cas. El Laurel
30	Iepsm. N° 17652 – Buenos Aires La Palma	Primaria	43 alumnos	Cas. Buenos Aires La Palma
31	Pronoei “Clavelitos Del Saber”	Inicial	06 niños	Cas. La Jaquilla

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiie>

⁷ Municipalidad del C.P Rumipite- La Coipa.



5.- SALUD

El servicio de salud, tanto en infraestructura, personal y equipamiento, es deficiente, como es sabido a nivel nacional; no obstante ello, cuenta con centro de salud que fue creado el 08 de noviembre de 1990, y en vía de regulación la creación y funcionamiento del puesto de salud Rumipite, de la dirección Sub Regional de Salud Jaén, CTAR- Cajamarca-Minsa, aprobado mediante Resolución Directoral de fecha 14 de enero del año 2000, actual centro de salud A-CLAS Rumipite, (categoría 1-3)

Cabe resaltar que mediante Resolución Municipal N°012-88-CPSI, se resuelve crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Rumipite del Distrito La Coipa, Provincia de San Ignacio. De igual Manera mediante Memorial elaborado por las los principales líderes, autoridades y pobladores del C.P Rumipite, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio Departamento de Cajamarca, las autoridades y pobladores señalan que cumplen con los requisitos para la categorización a distrito por ello, solicitan la categorización como Distrito; toda vez, que cuentan con una población de más de 5764.

En función a lo mencionado, el declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rumipite, es de suma importancia debido a que el ámbito de sus problemas no es únicamente de carácter local, si no que esto trasciende a nivel nacional, debido a que sus motivos para su desarrollo y progreso van de la mano con el propósito del Estado y de sus autoridades en todos los niveles.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial. Artículo 60: requisitos para la creación de distritos	Oficio N° 0001-2021-AUT/C.PR/LC del 25.03.21, del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Rumipite, autoridades y pobladores.
a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.	Mediante Resolución Municipal N° 012-88-CPSI de fecha 21 de abril del año 1988 se crea el Centro Poblado Rumipite; por lo tanto, tiene una antigüedad de más de 10 años (32 años).
b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito de la Coipa se encuentra ubicado en el departamento de Cajamarca y colinda con los distritos de Tabacosas, Chirinos y San José del Alto.



c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento.	El distrito del cual se escinde el futuro distrito de Rumipite, es el de la Coipa; por lo tanto, mantendría las condiciones como unidad funcional en relación en la Ley de Bases de la Descentralización.
d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.	Al respecto, informa que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) se encuentra en elaboración.
e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.	La denominación de Rumipite es desde el año 1,962 está reconocida por los pobladores de la zona, en donde un grupo de pobladores se reunieron y decidieron ponerle el nombre de Rumipite, el mismo que deriva de los términos quechuas; RUMI (piedra grande) y PITE (piedra pequeña), en la que se reconoce como tal mediante Ley 15560 en su artículo 3 del año 1965.
f. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.	El distrito de la Coipa abarca 376.1 km ² y el futuro distrito Rumipite de acuerdo a la propuesta del área abarcaría 131.6 Km ² , lo que representa el 35% del área del primero, por lo tanto, dicho porcentaje cumple lo precitado en la norma al no afectar más del 50% de la superficie del distrito del que se escinde.
g. Ser colindante con dos (2) o más distritos.	El nuevo distrito de Rumipite colindaría con los distritos de Tabaconas, San José del Alto y el distrito de la Coipa de acuerdo a la propuesta de la Ley de demarcación: Por el Norte: con el distrito Tabaconas Por el Este: con el distrito de la Coipa. Por el Sur: con el distrito de San José del Alto y la Coipa. Por el Oeste: con el distrito de Tabaconas



h. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	El futuro distrito Rumipite cumple el criterio de funcionalidad debido que el Centro Poblado se caracteriza por el desarrollo de las actividades económicas de sus pobladores, así como agricultura, ganadería y el producto bandera es el café tiene como oferta de servicios (ejm. Educación, justicia, salud) cuya articulación es mejorar la calidad de vida de nuestros pobladores.
i. El volumen población del distrito a crearse debe ser entre el 25% y 50% de la población del distrito de origen	Los Centros Poblados que conformarían el futuro distrito Rumipite serían Centro Poblado Rumipite con 5,764 habitantes, centro poblado Pacaypita cuenta con 2,200 habitantes aproximadamente y el centro poblado el Rejo con 1,300 habitantes haciendo un total de 9,264 habitantes.
j. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal	Se precisa que el informe de sostenibilidad fiscal, elaborado por el Ministerio de Economía, se genera en una etapa posterior a la evaluación que debe realizar la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con las autoridades locales y de cada provincia.
60.2 En cuanto a la capital propuesta del distrito a crearse: i. Estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen. El informe de tiempo de desplazamiento es solicitado a la SDOT por el gobierno regional.	Esta información deberá ser requerida a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), cuando se esté formulando el expediente en el cumplimiento de los requisitos de ley.
ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva. El expediente en el cumplimiento de los requisitos de ley.	La capital propuesta para el nuevo distrito de Rumipite, sería la que corresponde al actual Centro Poblado de Rumipite. Al respecto del último censo del INEI del 2017, la población de Rumipite es de 5337 habitantes. Y a la actualidad se cuenta con una población de 5,764.

Fuente: Elaboración propia



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Rumipite de la Provincia San Ignacio del Departamento de Cajamarca, con la finalidad de priorizar la creación del mismo; por lo que, no se opone a ninguna norma constitucional, así como no modifica la legislación vigente, igualmente no modifica las competencias de los entes responsables ni elimina los requisitos en la normatividad vigente para la creación de los distritos.

La propuesta legal, propone que el Poder Ejecutivo atienda las necesidades de la localidad de Rumipite, viabilizando la demanda social a través de acciones que permitan impulsar el sector económico y mejoramiento de calidad de vida de los pobladores; por lo tanto, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, cuyo fin es llamar la atención del Poder Ejecutivo, como expresión ciudadana; toda vez, que el procedimiento de creación se plantea en fiel cumplimiento y funciones de las instancias competentes, establecidos en el marco de los requisitos enmarcados por la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento y modificatorias correspondientes.

Los beneficios del futuro distrito son diversos, tales como el de acercar los servicios a los ciudadanos, legitima la presencia del Estado, desarrollo integral y articulado del mismo y coadyuva al proceso de descentralización.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa guarda relación con el Acuerdo Nacional, en las siguientes políticas de Estado:

Política de Estado N°8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Política de Estado N°24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Política de Estado N°34. Ordenamiento y gestión territorial.

Lima, junio de 2022